



Vista, la solicitud de descuento del pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 000041-2022-DGDP/MC de fecha 17 de marzo de 2022, presentada con Registro N° 0032635-2022 en fecha 06 de abril del 2022, por la señora Jezabel Sablich Orue apoderada de la empresa Conecta Retail S.A. con RUC N° 20141189850 y con domicilio en el Jirón Santorin N° 167 de la Urbanización el Vivero del distrito de Santiago de Surco de la provincia y departamento de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000041-2022-DGDP/MC de fecha 17 de marzo de 2022; la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, sancionó a la empresa Conecta Retail S.A., con una multa de 1.6875 UIT vigentes a la fecha de pago, por la comisión de infracción prevista en el literal e) numeral 49.1 del artículo 49° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural; al realizar intervenciones en el bien inmueble ubicado en la Calle Lima N° 240 del distrito, provincia y departamento de Ica, la misma que ha sido declarado como Monumento mediante Resolución Jefatural N° 009-1989-INC/J de fecha 12 de enero de 1989. Asimismo, se ha dispuesto en el Artículo Tercero, que la administrada deberá cumplir con la medida correctiva por lo que requerirá bajo su propio costo ante la Dirección General de Patrimonio Cultural, la autorización y lineamientos técnicos para: i) Estudio de estratigrafía pictórica en muros, a fin de pintar los interiores con el color original; ii) El piso deberá ser de un formato y diseño de similares características al material original;

Que, mediante Resolución de Secretaria General N° 000122-2020-SG/MC, se aprobó la Directiva N° 008-2020-SG/MC - "Lineamientos para regular el procedimiento de otorgamiento de beneficio de descuento, fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de multas impuestas por infracciones contra el Patrimonio Cultural de la Nación"; normativa que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas naturales y jurídicas que fueron sancionadas, para acogerse al citado beneficio;

Que, mediante escrito con Registro N° 0032635-2022 de fecha 06 de abril del 2022, la señora Jezabel Sablich Orue en representación de la empresa Conecta Retail S.A., solicitó acogerse al beneficio de descuento de la multa impuesta; conforme a lo establecido en el numeral 6.1.1 y literal "b" del numeral 6.2.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 008-2020-SG/MC;



Que, con Memorando N° 000451-2022-DGDP/MC de fecha 13 de abril 2022, la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural comunicó a la Oficina General de Administración; que la administrada ha tomado conocimiento sobre la sanción de multa a través de la Carta N° 000093-2022-DGDP/MC en fecha 18 de marzo de 2022, como figura en la Constancia de Depósito de Notificación en Casilla Electrónica de fecha 18 de marzo de 2022, de la misma forma también informó que la administrada Conecta Retail S.A.; no ha presentado recurso administrativo contra la sanción de multa;

Que conforme al Anexo 02 de la Directiva N° 008-2020-SG/MC, la multa impuesta se encuentra dentro del rango de multas de 0.25 a 5 UIT, por lo que corresponde aplicar un descuento del 5% del monto total de la multa. En este contexto la administrada presentó escrito con Registro N° 0032635-2022 de fecha 06 de abril del 2022; donde la solicitud cumple con los requisitos para la aprobación del descuento y que la administrada realizó el abono por el monto total de 1.6875 UIT que equivale a la suma de S/. 7,762.50 (siete mil setecientos sesenta y dos con 50/100 soles), tomándose en cuenta que el valor referencial de la UIT correspondiente al año 2022. Sin embargo, aplicándose el 5% de descuento de la multa corresponde que la administrada cumpla únicamente con el pago de la multa ascendente a 1.603125 UIT, que equivale a la suma de S/ 7,374.38 (Siete mil trescientos setenta y cuatro con 38/100 soles), debiendo efectuarse la devolución por el monto de 0.084375 UIT equivalente a la suma de S/ 388.13 (trescientos ochenta y ocho con 13/100 soles);

Que, mediante Informe N° 000215-20225-OT/MC de fecha 18 de abril de 2022, la Oficina de Tesorería informa que realizó la verificación y validación pertinente al abono efectuado con Nota de Abono N° 14915324 de fecha 02 de abril de 2022; por el monto de 1.6875 UIT que equivale a la suma de S/ 7,762.50 (siete mil setecientos sesenta y dos con 50/100 soles) y extiende el Recibo de Caja N° 001-025494; y,

De conformidad a los fundamentos expuestos, en aplicación de la Directiva N° 008-2020-SG/MC y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la solicitud de descuento de pago de multa formulada, por la señora Jezabel Sablich Orue, apoderada de empresa Conecta Retail S.A.

ARTICULO SEGUNDO. - CONSIDERAR el cumplimiento del pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 000041-2022-DGDP/MC de fecha 17 de marzo de 2022, con la aplicación del descuento; por el



monto ascendente a 1.603125 UIT que equivale a la suma de S/ 7,374.38 (Siete mil trescientos setenta y cuatro con 38/100 soles).

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Tesorería proceda a ejecutar la devolución de la suma ascendente a 0.084375 UIT, que equivale al monto de S/ 388.13 (trescientos ochenta y ocho con 13/100 soles), siempre que la administrada solicite por escrito la devolución y señale la cuenta corriente interbancaria a donde deberá transferirse el monto señalado, debido a la aplicación del beneficio de descuento de la multa.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución a la administrada, para conocimiento y fines respectivos.

ARTICULO QUINTO. - REMÍTASE copias de la presente resolución a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, a la Oficina de Ejecución Coactiva y a la Oficina de Tesorería.

ARTICULO SEXTO. - PUBLICAR la presente resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NESTOR SALDAÑA CAMPOS
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN